

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios particu-
 lares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe
 dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		Anuncios de Subastas	
Circular n.º 227. Haciéndose cargo nueva- mente del mando de la provincia el ex- celentísimo señor don Joaquín Reguera Sevilla	991	Distrito Minero de Santander	993
“Boletín Oficial del Estado”		Administración de Justicia	
Presidencia del Gobierno		Providencias judiciales	
Orden de 28 de septiembre de 1944, por la que se señalan los transportes “urgen- tes” y “preferentes” durante el mes de octubre próximo	991	Ayuntamientos de: Argoños, Pesquera y Arenas de Iguña	
		Administración Municipal	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 227

En el día de hoy me he reintegrado a mi cargo, cesando el que lo desempeñaba interinamente, el ilustrísimo señor don Adolfo Sánchez de Movellán, presidente de la Audiencia provincial.

Lo que hago público para conocimiento general y efectos.

Santander, 21 de octubre de 1944. 2121

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

“BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excelentísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941, “Boletín Oficial del Estado” número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de octubre próximo la siguiente clasificación de los turnos “urgentes” (apartado a) y “preferentes” (apartado c) del citado artículo:

Mercancías “urgentes” por vagón completo
 Abonos químicos (únicamente dentro de cada una

de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.
Aceites comestibles.
Aceites de orujo.
Acidos grasos.
Arroz.
Azúcar.
Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
Chatarra.
Dinamita y demás explosivos.
Envases en general.
Harinas.
Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos).

Legumbres secas.
Madera de entibar, para minas.
Maquinaria agrícola, en general.
Material refractario manufacturado.
Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material ferroviario al solicitar el material).

Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.

Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.
Piensos.
Plantas de vivero.
Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas (excepto las de girasol).

Mercancías "preferentes" por vagón completo

Aceites lubricantes.
Acero y hierro en redondos.
Alquitrán.
Anticriptogámicos.
Arcillas refractarias.
Asfalto.
Azufre.
Brea.
Cáñamo.
Carbones minerales, sin ciclo permanente.
Carbones vegetales.
Cales.
Cementos y otros aglomerantes.
Insecticidas.
Ladrillos.
Limonas.
Lingotes de hierro.
Madera para construcciones.
Naranjas.
Piedra de yeso, para fábricas de cemento.
Pimentón.
Pizarra para techar.
Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
Remolacha, para fábricas azucareras.
Sal.

Sílice (para material refractario).

Tejas.

Yeso.

Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:

Aceites lubricantes.

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores alcaldes, economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos.

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones.

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores.

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Paquetería, hasta 20 kilos en gran velocidad y de puerta a puerta.

Piensos.

Plantas de vivero y sarmientos.

Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Transportes Militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán, sin excepción alguna, en aquellas estaciones que

tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones; es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de octubre próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de agosto de 1944, "Boletín Oficial del

Estado" número 243, de fecha 30 del mismo mes y año.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores...

1944

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 30 de septiembre de 1944).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

El excelentísimo señor Gobernador civil, con esta fecha, ha decretado:

"Visto el expediente incoado por don Bernardino Sanjuán Roques, como administrador de la Real Compañía Asturiana de Minas, en su dependencia de Santander, sobre declaración de utilidad pública, a los efectos de la Ley de Expropiación forzosa, para ocupar, en su día, los terrenos necesarios para ampliar los lavaderos de flotación que la Real Compañía Asturiana de Minas posee en el pueblo de Torres, Ayuntamiento de Torrelavega;

Resultando que don Bernardino Sanjuán Roques, como administrador de la Real Compañía Asturiana de Minas, en su dependencia de Santander, solicitó la tramitación del oportuno expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para ampliación de los lavaderos que la Real Compañía Asturiana de Minas tiene establecidos en el pueblo de Torres, presentando memoria y plano justificativos del proyecto, así como testimonio de la no avenencia con los propietarios, y pidiendo la declaración de utilidad pública;

Resultando que el ingeniero de Minas afecto a este Distrito, designado para informar sobre la procedencia de la expropiación y declaración de utilidad pública, después de reconocer los terrenos interesados, emitió informe de que procedía se accediese a lo solicitado, y que se tramitara el expediente para la declaración, en su día, de utilidad pública, habiendo mostrado su conformidad con este informe el ingeniero jefe del Distrito Minero;

Resultando que en el "Boletín Oficial" de la provincia número 92, del día 2 de agosto de 1944,

apareció un anuncio concediendo un plazo de ocho días para presentar las reclamaciones, y el mismo anuncio se puso en la Alcaldía de Torrelavega;

Resultando que durante el plazo concedido de información pública no se presentó reclamación en el Gobierno civil por los concesionarios de los terrenos a expropiar;

Vistos los preceptos de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, el Reglamento de 13 de junio del mismo año, Reglamento general de Minería y demás disposiciones concordantes con esta materia;

Considerando, por todo lo expuesto, y que según el artículo 10 de la Ley de Expropiación forzosa, compete a mi autoridad hacer la declaración de utilidad pública de las obras a que este expediente se refiere,

Vengo en declararlas de utilidad pública".

Lo que se publica en este "Boletín Oficial", a los efectos consiguientes.

Santander, 6 de octubre de 1944.
El ingeniero jefe, J. Luna. 2022

ANUNCIOS DE SUBASTA

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Carreteras-Concursos

Hasta las trece horas del día 3 de noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de esta Jefatura para optar al concurso de los destajos de las obras que a continuación se relacionan, con expresión de las fianzas para optar a dichos destajos:

Destajo número 1 de las obras de supresión de paso a nivel en la carretera nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña (kilómetro 32 de la de Muriedas a Bilbao): fianza, 4.000 pesetas; presupuesto, 100.000 pesetas.

C. L. de Espinosa de los Monteros a Solares, kilómetros 2 al 4; acopios de piedra, su empleo y arreglo en paseo y cunetas: fianza, 1.999,75 pesetas; presupuesto, 49.992,98 pesetas.

C. N. de Palencia a Santander, kilómetros 397 al 399,500; riego de betún - alquitrán fillerizado: fianza, 1.506,45 pesetas; presupuesto, 37.640,93 pesetas.

C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña, kilómetros 247,589 al 249,589; ídem ídem: fianza, 1.392,30; presupuesto, pesetas 34.807,12.

C. N. de ídem ídem, kilómetros 187 a 188,140; ídem: fianza, pesetas 1.519,05; presupuesto, pesetas 37.975,80.

C. N. de Burgos a Santander, kilómetros 127 al 128; ídem ídem: fianza, 1.672,60 pesetas; presupuesto, 41.814 pesetas.

C. N. de León a Santander (Palencia a Tinamayor), kilómetros 444 y 445, ídem ídem: fianza, pesetas 1.392,30; presupuesto, pesetas 34.807,12.

C. C. de Bilbao a Reinosa (Reinosa a Cabañas de Virtus, kilómetros 0 al 2,500), ídem ídem: fianza, 1.514,30 pesetas; presupuesto, 37.856,82 pesetas.

C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña, kilómetros 256 y 262, ídem ídem: fianza, pesetas 1.646,80; presupuesto, pesetas 41.170,13.

C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña, kilómetros 206 y 207, ídem ídem: fianza, pesetas 1.474,55; presupuesto, pesetas 36.863,59.

C. N. Burgos a Santander, kilómetros 129 y 130, ídem ídem: fianza, 1.605,90; presupuesto, pesetas 40.147,55.

C. N. de Palencia a Santander, kilómetros 385, 540 al 388,40, ídem ídem: fianza, 1.536,20 pesetas; presupuesto, 38.404,49 pesetas.

C. L. de enlace del de Mortera a Corbán con el de Hoteles de Apa-

ricio al Faro de Cabo Mayor, kilómetros 1 al 2,500, ídem ídem: fianza, 1.510,45 pesetas; presupuesto, 37.761,38 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), redactadas con arreglo al modelo expuesto en esta Jefatura. La apertura de pliegos se efectuará ante notario, en esta dependencia, el día 4 de noviembre próximo, a las doce horas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta dependencia (Gándara, número 4, segundo), durante las horas hábiles de oficina.

Santander, 20 de octubre de 1944.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

Derechos de inserción: 119,75.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Audiencia Territorial de Burgos

EDICTO

En los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Laredo pendientes de apelación ante esta Audiencia, seguidos por doña Nicanora Pagola López, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Laredo, contra doña Amalia Balaguer Marco y sus hijos don Ildefonso, don Enrique, don Roberto, doña Azucena, doña Amalia, don Víctor y don Guillermo Martínez Balaguer, todos mayores de edad, como miembros de la herencia yacente de don Ildefonso Martínez, o como herederos del mismo, y contra las personas desconocidas e ignoradas que sean herederos de don Angel Enríquez Ortiz y la sociedad colectiva "Martínez y Enríquez", y, en su defecto, aquellas personas desconocidas que trajesen al derecho de ella integrada por los anteriores demandados, hallándose en rebeldía la sociedad dicha "Martínez y Enríquez", sobre reclamación de cantidades, se ha dictado providencia por la Sala de lo civil de esta Audiencia, mandando expedir los oportunos edictos, que se insertarán en los "Boletines Oficiales" de esta provincia de Burgos, la de Santander y en el del Estado, por medio de los cuales se cita a las personas

desconocidas o ignoradas, demandadas en los autos como herederas de don Angel Enríquez Ortiz, y a la persona o personas que ostentan la representación legal de la sociedad colectiva "Martínez y Enríquez", a fin de que comparezcan ante esta Audiencia Territorial, Sala de lo civil, dentro del término de un mes, a partir de la fecha en que tenga lugar la inserción de los edictos en dichos periódicos oficiales, a fin de recibirles confesión judicial, a tenor de los pliegos presentados y dentro de las prescripciones legales; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, podrá declarárseles confesos en la sentencia definitiva.

Y para que conste y tenga lugar la inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, en Burgos a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario de Sala, Amando Fernández.

Derechos de inserción: 81 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de ARGOÑOS

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, por el plazo de quince días, la Matrícula de la contribución Industrial y padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, formados por este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1945.

Argoños, 2 de octubre de 1944.
El alcalde, Rosendo Rodríguez.
1982

Ayuntamiento de PESQUERA

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución que a continuación se expresan para el año 1945, se hallan expuestos, por plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados por cuantos lo consideren conveniente y presenten las reclamaciones a que haya lugar.

Repartimientos de Rústica y Pecuaria.

Listas cobratorias de Edificios y solares.

Padrones de Patentes de Automóviles.

Matrícula Industrial y de Comercio.

Pesquera, 2 de octubre de 1944.
El alcalde (ilegible).
1983

Ayuntamiento de ARENAS DE IGUÑA

Los documentos cobratorios de las contribuciones Rústica, Pecuaria y Urbana, así como la Patente de antes para 1945, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, a los efectos de examen y reclamación que proceda, por término de quince días.

Arenas de Iguña, 30 de septiembre de 1944.—El alcalde, José Lezaola.
1984

ADMINISTRACION DE LA IMPRENTA Y "BOLETIN OFICIAL"

Se ruega a los Ayuntamientos y Juntas vecinales a quienes se les ha requerido para que hagan efectivo el importe de anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia lo verifiquen en el improrrogable plazo de diez días, pues, en otro caso, y sin más aviso, se ordenará la suspensión de toda clase de publicaciones sin previo pago.

Igualmente, se advierte a los que no han satisfecho la suscripción del corriente año lo hagan en el mismo plazo, a fin de evitar la suspensión del envío de citado periódico oficial, que son los que a continuación se citan:

AYUNTAMIENTOS

Argoños, Arnuero, Arredondo, Camaleño, Castro Urdiales, Cieza, Colindres, Escalante, Hazas en Cesto, Lamasón, Meruelo, Miera, Molledo, Ribamontán al Mar, Riente, Ruesga, San Felices de Buelna, Santiurde de Toranzo, Soro, Soba, Solórzano, Tresviso, Valdáliga, Valderredible, Val de San Vicente, Villaescusa y Villafufre.

Santander, 23 de octubre de 1944.—El administrador.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER